

 ALCALDÍA DE LA CALERA	ALCALDIA MUNICIPAL DE LA CALERA	Código	ABS-CD-CA-F- 02
		Versión	03
		Fecha	01/12/2025
	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Página 1 de 3	
	UNIDAD DE CONTRATACIÓN	S.G.C	
	ANEXO DE CONDICIONES GENERALES - CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS		

1. OBJETO: El objeto contractual es el que se encuentra estipulado en el estudio previo de la presente contratación, el cual hace parte integral del contrato electrónico publicado en la plataforma del SECOP II.

2. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: las obligaciones generales y específicas del CONTRATISTA se encuentran estipuladas en el estudio previo de la presente contratación. Las obligaciones de LA ALCALDIA se encuentran estipuladas en el estudio previo de la presente contratación.

3. VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del contrato se encuentra estipulado en el estudio previo de la presente contratación e incluye todos los impuestos a que haya lugar. El pago se realizará de acuerdo con lo establecido en los estudios y documentos previos. La Alcaldía hará las retenciones a las que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales aplicables.

PARAGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA adicionalmente para el pago de la última cuenta debe presentar la planilla que acredite el pago de los aportes al sistema de seguridad social hasta el último día de ejecución del contrato.

PARAGRAFO SEGUNDO: En caso de terminación anticipada solo habrá lugar al pago de los servicios efectivamente prestados, liquidados en forma proporcional a los servicios realizados, teniendo en cuenta el valor mensual pactado.

4. EXPEDIENTE CONTRACTUAL Y CARÁCTER VINCULANTE DE LOS DOCUMENTOS: Todas las actuaciones y documentos generados durante las fases precontractual, contractual y post contractual, configuran el respectivo expediente, de conformidad con la normatividad vigente en materia de gestión documental.

5. DECLARACIÓN CUMPLIMIENTO OBLIGACIONAL SGSS: El contratista declara que, para el momento de la suscripción del contrato, se encuentra afiliado al sistema general de seguridad social en salud y pensión. Para la ejecución contractual será necesario previa afiliación a la Administradora de Riesgos Laborales (ARL).

6. PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL: De acuerdo con lo establecido en el artículo 3.2.7.6. del Decreto 780 de 2016 el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral estará a cargo del contratista y debe realizarlo mes vencido. El supervisor del contrato verificara el cumplimiento de este requisito.

7. MULTA: En caso de mora o incumplimiento parcial de cualquiera de las obligaciones por parte de **EL CONTRATISTA**, **EL CONTRATANTE** podrá imponer multas equivalentes hasta por el diez por ciento (10%) del valor del contrato, mediante resolución motivada, salvo fuerza mayor o caso fortuito, sin que en total se supere el diez por ciento (10%) del valor total del mismo y de acuerdo con el Informe que al respecto presente el supervisor del contrato y sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal pecuniaria en caso de incumplimiento total o parcial. **EL CONTRATISTA** faculta a **EL CONTRATANTE** para que en caso de que se llegare a imponer la multa, ésta pueda ser cobrada de los saldos no cancelados a **EL CONTRATISTA** con ocasión del contrato.

8. PENAL PECUNIARIA: Las partes contratantes convienen en pactar como sanción pecuniaria el equivalente al Diez por ciento (10%) del valor total del contrato en caso de incumplimiento parcial o total de las obligaciones contractuales, suma que podrá ser descontada de los saldos a favor de **EL CONTRATISTA** si los hubiere o por cualquier otro medio legal.

9. LIQUIDACIÓN No será obligatoria la liquidación del contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, sin perjuicio de los casos en los cuales por virtud de la ley se imponga la liquidación o cuando la entidad estime necesario realizarla.

 ALCALDÍA DE LA CALERA	ALCALDIA MUNICIPAL DE LA CALERA	Código	ABS-CD-CA-F- 02
		Versión	03
		Fecha	01/12/2025
	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Página 2 de 3	
	UNIDAD DE CONTRATACIÓN	S.G.C	
	ANEXO DE CONDICIONES GENERALES - CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS		

10. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN UNILATERALES Y CADUCIDAD Son aplicables al presente contrato, la terminación, modificación, interpretación unilaterales y caducidad, en los términos establecidos en la normatividad vigente, en especial en los artículos 14, 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993 o en las normas que lo modifique o sustituyan.

11. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL: El presente contrato será ejecutado por EL CONTRATISTA con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo de este, no se generará vínculo laboral alguno entre LA ALCALDIA MUNICIPAL DE LA CALERA y EL CONTRATISTA.

12. PROPIEDAD INTELECTUAL: Todas las obras y elementos objeto de derechos de propiedad intelectual que sean creadas, producidas, desarrolladas, adaptadas, compendias y/o transformadas por el CONTRATISTA durante la vigencia del contrato, son de propiedad exclusiva del CONTRATANTE de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982, modificado por el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011, y Ley 1915 de 2018. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos, actividades y servicios desarrollados con ocasión del contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

13. LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución contractual es el indicado en los estudios y documentos previos.

14. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES EL CONTRATISTA: declara que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición o conflicto de interés señaladas en la Constitución Política de Colombia, en las leyes o normatividad aplicable contrato, ni se encuentra incurso en hechos ni circunstancias constitutivas de soborno, cohecho, y corrupción transnacional.

15. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne a LA ALCALDIA MUNICIPAL DE LA CALERA contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros incluido el personal de LA ALCALDIA MUNICIPAL DE LA CALERA, ocasionados por EL CONTRATISTA sus subcontratistas o dependientes en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales.

16. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: EL CONTRATISTA se compromete a apoyar y participar activamente en las políticas y estrategias de LA ALCALDIA MUNICIPAL DE LA CALERA para fortalecer la transparencia en la gestión institucional, la responsabilidad de rendir cuentas, y la lucha contra la corrupción.

17. GASTOS: Los gastos en que se debe incurrir por concepto de impuestos, primas por constitución, adición, modificación o recuperación de la garantía única, cuando a ella haya lugar, y demás gastos del contrato, correrán por cuenta del CONTRATISTA.

18. GARANTÍAS: Las garantías a que haya lugar serán las establecidas en los estudios y documentos previos.

19. NORMATIVIDAD APLICABLE: Son aplicables a esta contratación la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, los manuales, procedimientos, instructivos, circulares y demás lineamientos vigentes, y las que las modifiquen o deroguen.

20. CESIÓN O SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, ni subcontratar los servicios objeto de este a persona alguna, sin consentimiento previo y escrito de EL CONTRATANTE.

21. SUSPENSION. Las partes podrán suspender de mutuo acuerdo el contrato, mediante la suscripción de un acta en donde consta tal evento.

 ALCALDÍA DE LA CALERA	ALCALDIA MUNICIPAL DE LA CALERA	Código	ABS-CD-CA-F- 02
		Versión	03
		Fecha	01/12/2025
	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Página 3 de 3	
	UNIDAD DE CONTRATACIÓN	S.G.C	
	ANEXO DE CONDICIONES GENERALES - CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS		

22. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El contrato se entiende perfeccionado de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993. El contrato requiere para su ejecución la existencia del registro presupuestal correspondiente, la aprobación de las garantías, *cuando aplique*, la afiliación del contratista a la Administradora de Riesgos Laborales - ARL y el *acta de inicio*, de conformidad con lo indicado en los estudios y documentos previos.

23. AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIONES POR CORREO ELECTRÓNICO: Con la suscripción del presente contrato el CONTRATISTA autoriza al LA ALCALDIA MUNICIPAL DE LA CALERA la notificación electrónica de todos los actos administrativos y en general de todas las actuaciones que se surtan en el proceso de contratación, **AL CORREO** que el **CONTRATISTA** registra en la plataforma SECOP II, de acuerdo con lo previsto en los artículos 53, 56 y 67 numeral 1° de la Ley 1437 de 2011.

Este documento, al igual que los estudios y documentos previos, hacen parte integral del contrato.